



**CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS
PILCOMAYO Y BERMEJO OTN-PB Y
LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO UPDS**

Conste por el presente convenio interinstitucional de cooperación y coordinación, suscrito entre la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo y la Universidad Privada Domingo Savio, que suscriben las partes, al tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

1.- La **OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO (OTN- PB)**, con domicilio en la Av. Jaime Paz Zamora N° 2750, representada legalmente por el Director General Ejecutivo, Lic. Rommel Uño Martínez, con cedula de identidad 7103049 Tarija, designado mediante Resolución Suprema N° 27337 de fecha 18 de diciembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominará OTN-PB.

2.- La Universidad Privada Domingo Savio subsede Tarija, representada legalmente por la Lic. María Virginia Ruiz Herbas, en su condición de Rectora, designada mediante Memorándum N° 095 de fecha 1 de noviembre de 2012, con domicilio en Av. Los Sauces esquina Calle Fabián Ruiz, Barrio Germán Busch y teléfono 66-58303, que para efectos de este convenio se denominará LA UNIVERSIDAD.

Para efectos del presente Acuerdo serán denominados en forma conjunta como **"PARTES"**.

CLAUSALA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO) La **OTN-PB** por Decreto Supremo 25063 y Resolución Suprema N° 15655 es el órgano Operativo de apoyo técnico de la Comisión Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, tiene como sede la ciudad de Tarija, cuya responsabilidad es la "Coordinación de los Proyectos de Aprovechamiento en las Cuencas de los Ríos Pilcomayo y Bermejo".

Mediante Decreto Supremo N° 24544 de fecha 31 de Marzo de 1997, se otorga a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo el status jurídico de Entidad pública descentralizada con autonomía de gestión técnica, administrativa, y financiera, bajo tuición de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, actualmente Ministerio de Agua y Medio Ambiente del Estado Plurinacional de Bolivia.



En el marco legal e institucional de la Comisión Nacional de su brazo técnico operativo: la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo y el Gobierno Nacional, han suscritos dos acuerdos:

- Creación de la Comisión Binacional para el desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija.
- Acuerdo Constitutivo de Comisión Trinacional del Río Pilcomayo.

La Universidad Privada Domingo Savio, ha sido constituida legalmente como sociedad anónima, según testimonio de Escritura Pública N° 402/2000 e inscrita y registrada conforme acredita la Resolución Administrativa N° 02-17332/2000 de 1° de marzo de 2000. A través de la Resolución Ministerial N° 340/00 de fecha 15 de septiembre de 2000, se autoriza la apertura y legal funcionamiento y se aprueba los planes y programas Académicos de las diferentes carreras.

La subsele Académica Tarija cuenta con autorización de inicio de actividades a partir del año 2007 y aprobación de planes y programas académicos mediante las resoluciones ministeriales correspondientes.

CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO) El objeto de este Convenio es el de establecer lazos de cooperación y coordinación interinstitucional, para la realización en común de actividades de capacitación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo citando las siguientes:

- a. Realización y aplicación conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, donde se desarrollen concursos de proyectos para sobre las cuencas Pilcomayo y Bermejo a través de la presentación de propuestas de Proyectos.
- b. Desarrollo de programas de prácticas profesionales y modalidades de graduación en distintas áreas.
- c. Desarrollo de cursos, talleres y seminarios, dirigidos a actividades educativas de planificación, desarrollo y difusión de las acciones y aplicaciones de técnicas comunicacionales y medio ambientales destinadas a la implementación de programas, proyectos, eventos y actividades enmarcadas en la cultura ambiental y cultura del agua.
- d. Establecer áreas de trabajo, mecanismos de relacionamiento y coordinación de acciones conjuntas en el plano técnico, académico e investigativo de beneficio mutuo para el fortalecimiento interinstitucional.
- e. Establecer un espacio amplio de cooperación mutua que facilite a las partes el aprovechamiento de oportunidades comunes a través del intercambio de conocimientos, experiencias, información, formación y asistencia técnica recíproca, y otras actividades que puedan determinarse por acuerdo mutuo o a solicitud de las partes.

Handwritten signature or mark.



- f. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo, redunde en beneficio mutuo

CLAUSULA CUARTA.- (IMPLEMENTACIÓN DE LA COLABORACIÓN) Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Tercera, se elaborarán Acuerdos Específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las partes, personas responsables y fuentes de financiamiento.

Prevía firma de todo Acuerdo Específico y cuando corresponda, deberá presentarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada institución.

CLAUSULA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA) El presente Acuerdo de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes.

Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Acuerdo.

CLAUSULA SEXTA.- (DE LAS ENMIENDAS) Cualquier otro acuerdo posterior al presente convenio que modifique total o parcialmente, deberá realizarse en forma expresa, por escrito y por mutuo acuerdo, entre las partes intervinientes del mismo. Podrá ser modificado a través de la suscripción de Adendas, previo informe técnico y legal emitidos por las partes que justifique la modificación. La solicitud para la ampliación o modificación de la vigencia del convenio deberá efectuarse con una anticipación de al menos 30 días calendario a la fecha de vencimiento del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA.- (DE LA COMUNICACIÓN) Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

UPDS: Ubicado en la Av. Los Sauces esquina Calle Fabián Ruiz, Barrio Germán Busch, teléfono 66-58303.

OTN-PB: Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, ubicada en el Av. Jaime Paz Zamora, N°2750 de la ciudad de Tarija, Teléfono 6648900, Fax 6662027.

CLAUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN) El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, renovable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.



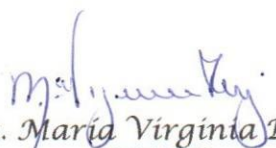
En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Acuerdo antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo predetermina.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

CLAUSULA NOVENA.- (CONFORMIDAD) Las PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe lo cual suscriben al pie, en cuatro copias del mismo tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Tarija, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2021.


Lic. Rommel Uño Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OTN-PB


Lic. María Virginia Ruiz
RECTORA
UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO
SUBSEDE TARIJA